



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°258-2022-AL-MPC

Cañete, 12 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Oficio N°008-2022-MCE-CP ABL, de fecha de recepción 09 de noviembre de 2022, presentado por el señor Segundo Cárdenas López, Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado "Augusto B. Leguía", del Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Informe N°526-2022-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Informe N°1421-2022-GDSYH-MPC de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Informe Legal N°570-2022-GAJ-MPC de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°385-2022-GM-MPC de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 130° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, mediante Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se norma el proceso de la elección democráticas de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa, para ejercer su gobierno por un periodo de 04 años la que es concordante con el artículo 130° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 2° de la ley precedente, señala que el alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acta al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad; concordado con el artículo 26° de la Ordenanza N° 10-2021-MPC, que regula el procedimiento para la creación, adecuación, delegación de facultades y obligaciones, periodo de mandato, elección y proclamación, recursos de que se les asignan a las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Cañete;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28440, señala que: *"Las impugnaciones contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpondrán dentro de los tres (3) días contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltas en primera instancia por el Comité Electoral y en última instancia por el Concejo Municipal Provincial."* Lo que se encuentra análogo con el artículo 37° del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado con Resolución N° 0362-2022-JNE, que regula los plazos para el procedimiento de impugnación contra el resultado del sufragio. Asimismo, en el artículo 8°, establece *"Que, el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2021-MPC de fecha 06 de mayo de 2021, se regula el procedimiento para la creación, adecuación, delegación de facultades y obligaciones, periodo de mandato, elección y proclamación, recursos de que se les asignan a las municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Cañete;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPC, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a Elecciones del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Cañete, conforme al cronograma de acciones y actividades elaborado por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, a través del Oficio N°008-2022-MCE-CP ABL, de fecha de recepción 09 de noviembre de 2022, el señor Segundo Cárdenas López, Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado "Augusto B. Leguía", del Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, remite la información consolidada de los Resultados Oficiales del Proceso Electoral realizados el 06 de noviembre de 2022;

Que, mediante Informe N°526-2022-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 14 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, remite la documentación, adjuntando el proyecto de Resolución de Alcaldía para la Lista electa el día 06 de noviembre en el Centro Poblado Augusto B. Leguía, para que sea elevado al despacho de Alcaldía y continúe el trámite;

Que, mediante Informe N°1421-2022-GDSYH-MPC de fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite los expedientes del consolidado de los resultados oficiales de las elecciones de alcaldes y regidores 2022 de los 12 Centros Poblados de la Provincia de Cañete, realizados el día 06 de noviembre del 2022 de los 13 Centros Poblados de la Provincia de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N°570-2022-GAJ-MPC de fecha 07 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: *"Que, es procedente proclamar a las autoridades electas de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO AUGUSTO B. LEGUÍA DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, para el periodo de 04 años (2023 - 2026) (...)"*;

Que, mediante Informe N°385-2022-GM-MPC de fecha 07 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados para su conocimiento y trámite con la emisión del Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROCLAMAR al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Augusto B. Leguía del distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por el periodo de 04 años (2023-2026), de conformidad al siguiente detalle:

CARGO	CANDIDATO	DNI
ALCALDE	CARMEN MERY CALDAS MATEO	10551452
REGIDOR 1	ABRAN VETO DE LA CRUZ BARRIOS	40017366
REGIDOR 2	SUSAN MILAGROS DE LA CRUZ CALDERON	73471789
REGIDOR 3	JHONATAN JAIME ESCOBAR RONDINEL	46243699
REGIDOR 4	ANDRES CAMPOS CUZCANO	42513709
REGIDOR 5	ELENA EDENILDA MENDOZA DIEGO	15423684

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el periodo de 04 años (2023-2026) serán computados a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026; periodo de gestión del Alcalde y Regidores electos de la Municipalidad del Centro Poblado Augusto B. Leguía del distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, curse comunicación al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER al Alcalde en ejercicio realizar el proceso de transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado Augusto B. Leguía, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°30204 Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales; y remitir el Acta de Transferencia a la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para que a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, accionen lo conveniente para la proclamación y otorgamiento de las credenciales a las autoridades electas, efectuándose el registro en el Libro de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a las autoridades electas de la Municipalidad del Centro Poblado Augusto B. Leguía, la presente Resolución de Alcaldía; y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL